# LLAMAMIENTO EN GARANTÍA / RAD 11001400300520230082000 / DTE BLANCA ARIAS DE PARRA Y OTROS

Juan Pablo Araujo Ariza <jparaujo5@hotmail.com>

Jue 1/02/2024 11:20 AM

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Francisco Javier Parra Arias <fr.parra@outlook.es>;LAURENCIOPARRA@GMAIL.COM <LAURENCIOPARRA@GMAIL.COM>;laurencio.parra@gmail.com <laurencio.parra@gmail.com>;Helena Arias <BBEE19@HOTMAIL.COM>;contabilidad@autoniza.com <contabilidad@autoniza.com>
CC:Juan Pablo Araujo <jaraujo@araujoabogados.co>;mcastellanos@araujoabogados.co <mcastellanos@araujoabogados.co>; mdelarosa@araujoabogados.co <mdelarosa@araujoabogados.co>;Alejandro Avendaño <aavendano@araujoabogados.co>; vtorregroza@araujoabogados.co <vtorregroza@araujoabogados.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

LLAM EN GTÍA AUTONIZA CON ANEXOS.pdf;

Señores
**JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
E. S. D.

***Referencia:*** *Declarativo – responsabilidad civil extracontractual*
***Demandante:*** *Blanca Arias de Parra y Segundo Parra Medina*
***Demandada:*** *Seguros Comerciales Bolívar S.A*
***Radicado****:* ***11001400300520230082000***

**JUAN PABLO ARAUJO ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.173.355 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 143.133 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**., en virtud del poder que me ha conferido su representante legal, me permito presentar escrito de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra de **AUTONIZA S.A.**

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, me permito compartir el escrito a la parte demandante y a la sociedad llamada en garantía, a los correos electrónicos indicados.

Agradezco acusar recibido del presente correo.

Cordialmente,

***Juan Pablo Araujo Ariza***
***Apoderado de Seguros Comerciales Bolívar S.A.***

Señores

**JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

***Referencia:*** *Declarativo – responsabilidad civil extracontractual*
***Demandante:*** *Blanca Arias de Parra y Segundo Parra Medina*
***Demandada:*** *Seguros Comerciales Bolívar S.A*
***Radicado****:* ***11001400300520230082000***

***Asunto:*** *Llamamiento en garantía*

**JUAN PABLO ARAUJO ARIZA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.15.173.355 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional No. 143.133 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, (en adelante **SEGUROS BOLÍVAR**) dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad procesal pertinente procedo a formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en el presente proceso a AUTONIZA S.A., identificada con el Nit. 860069497–4 representada legalmente por el señor Juan Pablo Lince Gómez , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090, o quien haga sus veces, dentro del proceso declarativo presentad por los señores Segundo Laurencio Parra y Blanca Helena Parra, en los siguientes términos:

## I. PARTE LLAMADA EN GARANTÍA

AUTONIZA S.A., identificada con el Nit. 860069497–4, es una sociedad comercial, es una sociedad comercial constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor Juan Pablo Lince Gómez , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090, o quien haga sus veces.

## II. HECHOS

1. Seguros Comerciales Bolívar expidió el contrato de seguro de automóviles contenido en la póliza No. 1523177664001, el cual otorgaba cobertura al vehículo de placas JVK007, con vigencia desde el 29 de marzo de 2022 al 29 de marzo del 2023.



T (+571) 656 5108 • Carrera 12#90-20 ofc. 404 • Bogotá, Colombia
www.araujoabogados.co

**2.** El día 29 de agosto de 2022 mi representada fue avisada de un siniestro en el que se vio involucrado el vehículo asegurado de placas JVK077.

**3.** El taller asignado por Seguros Comerciales Bolívar para la reparación del mencionado vehículo fue AUTONIZA S.A., ya que este es proveedor de servicios de mi representada en la reparación de vehículos afectados con siniestros.

**4.** El vehículo de placas JVK077 ingresó a AUTONIZA S.A. para su reparación, sin embargo, la parte actora señala que las reparaciones allí efectuadas no fueron las adecuadas y que su automotor se encuentra inutilizado y en tal virtud reclama la indemnización de perjuicios con afectación del amparo de pérdida total por daños en virtud del contrato de seguro celebrado con mi representada.

**5.** En ese orden ideas, en el remoto evento en el que Seguros Comerciales Bolívar sea condenada al pago de los perjuicios reclamados por la parte actora, será AUTONIZA S.A., quien responda en su lugar pagando indemnización correspondiente.

## III. PRETENSIONES

En el evento en que Seguros Comerciales Bolívar sea condenada al pago de los perjuicios reclamados por la parte actora, se solicita respetuosamente:

**1.** Se declare que Seguros Comerciales Bolívar tiene derecho legal y contractual a su favor en contra de la llamada en garantía AUTONIZA S.A. en virtud de su calidad de proveedor de la citada aseguradora y que sea la llamada en garantía quien responda en su lugar, asumiendo y pagando directamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la sentencia.

**2.** Se condene a AUTONIZA S.A. al pago directo a favor de los demandantes de todas y cada una de las obligaciones que surjan con ocasión de la sentencia.

## IV. PETICIÓN

Sírvase Señor Juez citar a la Compañía AUTONIZA S.A. identificada con el Nit. 860069497–4, en calidad de llamada en garantía a favor de Seguros Comerciales Bolívar



T (+571) 656 5108 • Carrera 12#90-20 ofc. 404 • Bogotá, Colombia
www.araujoabogados.co

en virtud de la calidad de proveedor de servicios que tiene AUTONIZA S.A. para que en el término de ley intervenga dentro del proceso.

## V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho del presente llamamiento en garantía el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso, las normas del Código Civil y de Comercio.

## VI. PRUEBAS

Solicito al Señor Delegado tener como pruebas las siguientes:

**Documentales**

1. Certificado de Cámara de Comercio de AUTONIZA S.A.
2. Liquidación del siniestro del vehículo JVK077.
3. Comunicación cruzada con Autoniza S.A.
4. Acta de entrega y cumplimiento a satisfacción del 14 de marzo de 2023.
5. Carta de repuestos del 21 de octubre de 2022, emitida por Autoniza S.A.

**Interrogatorio de parte**

Solicito respetuosamente que se cite al Juan Pablo Lince Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090, o quien haga sus veces, a efectos de que absuelva el interrogatorio que, vía oral o escrita, me permitiré formularle, en relación con los hechos, pretensiones y excepciones materia del proceso.

## VII. NOTIFICACIONES

1. La llamada en garantía AUTONIZA S.A. recibirá notificaciones en la Diagonal 170 # 99 – 80 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico: contabilidad@autoniza.com.

2. Mi representada, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., recibirá notificaciones en la Avenida el Dorado # 68 B - 31, de la ciudad de Bogotá D.C.

3. Por mi parte recibiré notificaciones en la Carrera 12 No. 90 – 20, Oficina 501, de la ciudad de Bogotá D.C., y en los correos jparaujo5@hotmail.com o jaraujo@araujoabogados.co

Así las cosas, solicito comedidamente al Despacho se adelante respecto de este llamamiento el trámite de Ley.

Del señor Juez, respetuosamente,

**JUAN PABLO ARAUJO ARIZA**
CC. No. 15.173.355 de Valledupar
TP. No. 143.133 del C. S de la J.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AUTONIZA S A
Nit: 860.069.497-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

### MATRÍCULA

Matrícula No. 00117685
Fecha de matrícula: 26 de abril de 1979
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Diagonal 170 69 80
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@autoniza.com
Teléfono comercial 1: 6289999
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Diagonal 170 69 80
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@autoniza.com
Teléfono para notificación 1: 6289999
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Constanza del Pilar Puentes Trujillo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1230, Notaría 7a Bogotá, del 10 de marzo de 1979, inscrita el 26 de abril de 1979, bajo el No. 69.941, del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada AUTONIZA LTDA.

## REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3517 Notaría 10 de Bogotá, del 4 de diciembre de 1990, inscrita el 11 de diciembre de 1990, bajo el No. 312538 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de AUTONIZA LTDA por AUTONIZA LIMITADA.

Por Escritura Pública No. 2213 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2007, inscrita el 21 de agosto de 2007 bajo el Número 1152152 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AUTONIZA LTDA por el de: AUTONIZA SA.

Por Escritura Pública No. 2213 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2007, inscrita el 21 de agosto de 2007 bajo el número 1152152 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Limitada a Anónima bajo el nombre de: AUTONIZA S A.

Por Escritura Pública No. 2121 del 15 de diciembre de 2020 de la Notaría 63 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Diciembre de 2020 , con el No. 02647936 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: AUTONIZA S A (absorbente), absorbe a la sociedad: STARNIZA S A S (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2121 del 15 de diciembre de 2020 de la Notaría 63 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Diciembre de 2020 , con el No. 02647936 del Libro IX, la sociedad escindente: AUTONIZA SC S.A.S transfirió sin disolverse parte de su patrimonio a la sociedad escindida: AUTONIZA S A.

## ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. SL03252 de la Superintendencia de Sociedades del

16 de enero de 1991, inscrita el 24 de enero de 1991 bajo el No. 315.859 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2107.

## OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1) La compra, venta y distribución de vehículos automotores de cualquier índole; 2) La compra, venta y distribución de repuestos para vehículos automotores o de otro orden; 3) El manejo y explotación de talleres de servicio para vehículos de cualquier clase y de maquinaria agrícola e industrial, en desarrollo del objeto social antes enunciado, la sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes operaciones A) Representar casas nacionales y/o extranjeras Realizar la prestación de servicios de intermediación y agenciamiento de sociedades colombianas o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia general para la sociedad o para los asociados. B) La inversión de fondos o dineros en bienes inmuebles urbanos o rurales. C) Celebrar y desarrollar, de manera amplia, el contrato de mandato, con o sin representación, ora como mandante ora como mandataria, y cualquier otra forma que implique un encargo, ya sea para funcionar como intermediaria o como agente, por cuenta propia o ajena, a título gratuito u oneroso. D) Realizar la compra, venta y distribución de toda clase de bienes, mercancías, productos, materias primas, de servicios, de bienes de capital, y de bienes afines o similares, que sirvan para actividades de la sociedad o semejantes, o complementarias o accesorias de la empresa social. E) Adquirir o tomar a cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, que necesite para la instalación de sus oficinas y demás dependencias. Así como los equipos necesarios para establecer un servicio de comunicaciones entre sus oficinas y entre estas y las demás dependencias e instalaciones. F) En general, celebrar lodos los actos y, contratos civiles, comerciales o industriales sobre bienes

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

muebles o inmuebles, que se relacionen directamente con los fines que persigue la sociedad. G) Hacer inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles y la explotación y administración de tales inversiones: y, en general, todos los actos o negocios afines o complementarios de los anteriores o conexos con ellos, que a su vez comprendan las que a continuación se mencionan, sean por cuenta propia o ajena. H) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento, comodato, depósito o a cualquier otro título, dentro o fuera del país, toda clase de bienes y elementos relacionados con el campo que constituye su objeto. I) Gravar con prenda o hipoteca, según el caso, todos los bienes de la sociedad, y aun hacer daciones de pago de los mismos de acuerdo con la ley. J) Efectuar dentro o fuera del país, con bancos, entidades financieras, establecimientos de crédito, compañías de seguros, y entidades similares tales como compañías de financiamiento comercial, fiduciarias, compañías de leasing, toda clase de operaciones propias de su objeto, así como los contratos que son propios de estas instituciones, en desarrollo de las actividades sociales, o para las mismas (como los contratos de cuenta corriente bancaria, de ahorros, créditos, mutuos, depósitos, seguros, etc ), y dar las garantías reales o personales que se le exijan y que sean del caso. K) Intervenir, ante terceros o ante los socios, como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. L) Obtener préstamos, conceder créditos, aceptar, cobrar, protestar, negociar, cancelar, pagar o aceptar en pago todo tipo de títulos valores, bursátiles, afines y similares. M) Ejecutar lodos los actos y contratos relacionados con títulos valores y de cualquier otra clase, así como girar, aceptar, endosar, cobrar, avalar, rechazar, descargar y negociar títulos valores, títulos ejecutivos, y cualquier otra clase de créditos. N) Llevar a cabo actividades de corretaje y ejecutar contratos de comisión, como comitente o comisionista. O) Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como gestor o participe activo o inactivo. P) Presentar ofertas en todo tipo de licitaciones, convocatorias y concursos, bien sean públicos o privados, abiertos por cualquier entidad pública o privada, en el país o en el exterior, de manera directa o en consorcio, unión temporal o cualquier otra clase de asociación, y celebrar todo tipo de contratos o cuasicontratos, civiles o mercantiles, necesarios o simplemente convenientes para el desarrollo pleno de su objeto social, incluido ( el contrato de concesión, bien sea que se celebre este de manera exclusiva por la sociedad, o con la participación de otras personas y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

entidades. C)) Organizar sociedades o empresas de objeto igual o semejante al suyo, que tiendan o faciliten ensanchar o complementar los negocios sociales, dentro o fuera del país, y suscribir acciones o cuotas de ellas. Así como formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes. complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia general para la Sociedad o para los asociados, o fusionarse con tales sociedades. R) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse o absorber otra u otras sociedades. S) Aportar todos sus bienes o parte de ellos a otra u otras sociedades de objeto igual o semejante al suyo en las cuales le convenga tener interés para el mejor desarrollo de sus negocios. T) Conciliar, transigir, recibir, desistir, así como apelar las decisiones de árbitros o amigables componedores, en las cuestiones en que se tenga interés frente a terceros, a los socios mismos o a sus trabajadores o administradores. U) Celebrar y ejecutar, en general todos los actos, negocios y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro y cumplimiento de la finalidad perseguida, por cuanto la anterior enumeración no tiene el carácter de limitativa. V) Solicitar se le admita a la celebración de un convenio o concordato con sus acreedores, cuando sea del caso, y se den las condiciones legales para tal efecto. W) En general, ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos siempre y cuando que, como los anteriormente enumerados por vía de ejemplo, guarden relación directa o indirecta con el objeto social principal. X) Adquisición, almacenamiento, comercialización, transporte, distribución y venta bajo cualquier modalidad de productos al por mayor y al detal, comprendido, pero no limitado a productos multicategoria nacionales o extranjeros, de primera necesidad u ordinario consumo de la población. Parágrafo: Se prohíbe expresamente a la sociedad constituirse en garante de obligaciones contraídas por terceros o por sus propios accionistas, salvo determinación unánime de todos los asociados, reunidos en asamblea general de accionistas.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $10.000.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

No. de acciones : 10.000.000.000,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $6.906.995.600,00
No. de acciones : 6.906.995.600,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $6.906.995.600,00
No. de acciones : 6.906.995.600,00
Valor nominal : $1,00

## REPRESENTACIÓN LEGAL

Tendrá un Gerente, con un primer suplente y un segundo suplente que lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. La sociedad tendrá un Representante Legal para Asuntos Comerciales de la marca Chevrolet.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, nacional, departamental, municipal o distrital y demás autoridades del país o del exterior. 2. Adquirir vehículos automotores y repuestos al fabricante automotor que se represente conforme al presupuesto general que, anualmente debe aprobar la Junta Directiva. 3. Ejecutar todos los actos, contratos u operaciones correspondientes al objeto social. De conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos y con las limitaciones que se indican en estos estatutos. 4. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 5. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle

completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 6. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción delegue la Junta Directiva. 7. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 9. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 10. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y, en particular, solicitar las autorizaciones que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes de presente estatuto. 11. Cumplir o hacer que se cumplan, oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. Parágrafo 1. El gerente deberá obtener previa autorización de la Junta Directiva, expresa y escrita, en caso requerirlo con el fin de ejecutar actos o contratos que superen la cuantía establecida en el numeral 2° del artículo 57, que corresponde a dos mil millones de pesos ($2.000.000.000), excepto para aquellos actos o contratos para la compra de vehículos o repuestos al fabricante automotor que representa, caso en el cual el gerente no tendrá limitación alguna en razón a la cuantía. Parágrafo 2. Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades y atribuciones de este cuando actúen en ejercicio del cargo de gerente, sin embargo, todos sus actos se verán limitados en razón de la cuantía la cual no podrá ser superior a quinientos millones de pesos ($500.000.000) para las actuaciones del primer suplente del gerente y a sesenta millones de pesos ($ 60.000.000) para el segundo suplente del gerente. En caso de ser necesario ejecutar un acto o contrato por una cuantía superior, deberán obtener autorización por escrita por parte del gerente, de la Junta Directiva, o Asamblea General de Accionistas. El Representante legal para asuntos comerciales de la marca Chevrolet tendrá las siguientes limitaciones: A. No podrá ejercer ningún acto que implique generar obligaciones pasivas de crédito. B. La celebración de cualquier acto y/o contrato comercial relacionado estrictamente con la operación de la marca Chevrolet que supere la suma de sesenta millones de pesos M/Cte ($60.000.000). C. Disponer de la empresa

social, o un establecimiento de ésta, así como el cierre o venta de plantas de negocios o lugares de negocios o venta global de activos; D. Cualquier acto de disposición de un derecho sobre bienes raíces; E. Adquisición de sociedades, establecimientos de comercio y acciones o cuotas de interés social o participación en otras sociedades; F. La apertura de sucursales o agencias; G. Efectuar donaciones o promesas de donación; H. El abandono o la reducción de líneas de negocios; I. El comienzo de nuevas líneas de negocios; J. Acuerdos de pensión de cualquier clase, así como el otorgamiento de beneficios extralegales a los trabajadores: K. Otorgamiento de garantías para respaldar obligaciones de terceros; L. La decisión de fusión de la Sociedad; M. Operaciones comerciales relacionadas con marcas que represente el concesionario diferentes a Chevrolet.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000008 del 20 de junio de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2008 con el No. 01223289 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Gerente | Juan Pablo Lince Gomez | C.C. No. 79945090 |

Por Acta No. 179 del 5 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2021 con el No. 02731926 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Para Asuntos Comerciales De La Marca Chevrolet | Nikolas Serna Martinez | C.C. No. 6103794 |

Por Acta No. 107 del 8 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2016 con el No.

02142947 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Suplente Del Gerente | Jonathan Toledo Zicer | C.C. No. 1020741557 |

Por Acta No. 0000123 del 16 de julio de 2007, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2007 con el No. 01154476 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Segundo Suplente Del Gerente | Martha Del Rocio Serna Quevedo | C.C. No. 35498148 |

Por Acta No. 200 del 10 de abril de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2023 con el No. 02958645 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Tercer Suplente Del Gerente | Andres Lince Gomez | C.C. No. 1020763724 |

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 118 del 2 de mayo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2017 con el No. 02246439 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Manuel Antonio Lince Jimenez | C.C. No. 19124403 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | | |
|---|---|---|
| Segundo Renglon | Juan Pablo Lince Gomez | C.C. No. 79945090 |
| Tercer Renglon | Alejandro Lince Gomez | C.C. No. 11202316 |

Por Acta No. 201 del 10 de abril de 2023 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Mayo de 2023 con el No.02971674 del Libro IX, se removió del cargo a Alejandro Lince Gómez y se dejó vacante el cargo.

| | | |
|---|---|---|
| Cuarto Renglon | Andres Lince Gomez | C.C. No. 1020763724 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | SIN DESIGNACION | ********** |
| Segundo Renglon | SIN DESIGNACION | ********** |
| Tercer Renglon | SIN DESIGNACION | ********** |
| Cuarto Renglon | SIN DESIGNACION | ********** |

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 119 del 30 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2017 con el No. 02268834 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Maria Teresa Alarcon Ruiz | C.C. No. 51659554 T.P. No. 62666-T |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Ricardo Augusto Gonzalez Morales | C.C. No. 79358841 T.P. No. 63059-T |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## PODERES

Por E.P. No. 1837 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 02 de agosto de 2002, inscrita el 12 de agosto de 2002 bajo el No. 7818 del libro V, compareció el Doctor Edgar Ricardo Sierra Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.219.805 de Bogotá, manifestó que en su calidad de representante legal de la sociedad AUTONIZA LTDA, mediante este acto otorgo poder general, amplio y suficiente al Doctor José Cristóbal García Royero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.463.317 de Bogotá, con el fin de que represente legalmente a la sociedad ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados de la jurisdicción ordinaria, en especialidades: Laboral y seguridad social, dentro de los límites del artículo segundo de la Ley 712 del 2001, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de la partes, y sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. Para que otorgue poderes especiales dentro de la esfera del poder general y para que los revoque. En general para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente y dentro de los límites del artículo segundo de la Ley 712 del 2001, de manera que ningún caso quede sin representación en cualesquiera peticiones, juicios, procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones o gestiones ante la jurisdicción ordinaria, laboral de seguridad social, para el desarrollo de este poder el apoderado tendrá expresamente las facultades de: Conciliar, desistir, transigir, negar o aceptar hechos, absolver interrogatorios de parte como representante de la sociedad en cualesquiera peticiones, juicios, procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. En especial representará como parte de la sociedad en la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión, de excepciones previas, de saneamiento y fijación de litigio de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral (artículo 39, Ley 712 de 2001).

Por Escritura Pública No. 0068 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 9 de febrero de 2015 bajo el No. 00030279 del libro V, compareció Juan Pablo Lince Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090 de Bogotá en su calidad de actuando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

poder general, amplio y suficiente a Jonathan Toledo Zicer identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.741.557 y tarjeta profesional de abogado número 244.532 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, lo represente en trámites, pleitos y proceso judiciales administrativos en los que la empresa se vea involucrada, ya sea como parte activa, pasiva o tercero. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación de la empresa de acuerdo con lo mencionado, y especialmente quedará facultado para representar a la empresa en toda clase de conciliaciones judiciales y extrajudiciales, y procesos que sean promovidos en todos los asuntos de carácter civil, comercial, administrativo, penal, arbitral y contencioso administrativo en que la empresa intervenga o deba intervenir y que se surtan ante jueces, tribunales, entidades administrativas, superintendencias, centros de conciliación facultados por la entidad respectiva. En desarrollo de lo anterior, el apoderado tendrá facultades para, pero sin limitarse a: Primero. Representar a la empresa en audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, pudiendo proponer fórmulas de solución de conflictos, suscribir las actas correspondientes, ya sea actuando como parte activa o pasiva. Segundo. Recibir y retirar citaciones y notificaciones judiciales y administrativas en procesos y trámites en los cuales la empresa se vea inmersa. Tercero. Representar a la empresa ante entidades públicas y/o privadas de manera general, en procesos de carácter judicial, administrativo o arbitral, con facultades para recibir, transigir, conciliar, desistir, allanarse a cargos, contestar, participar en audiencias dentro de todo tipo de procesos, presentar y retirar demandas, presentar recursos, incidentes, y en general todo tipo de actuaciones procesales y negociales, correspondientes a la defensa de los intereses de la empresa conforme a lo establecido en el presente poder general. El apoderado tendrá una limitación para presentar ofertas dentro los procesos conciliatorios judiciales o extrajudiciales en cada caso concreto de diez millones de pesos ($10.000.000 M/CTE), de tal manera que la empresa no le será oponible ningún acuerdo conciliatorio que sobrepase ese límite y por lo tanto la empresa no será responsable por obligaciones contraídas por el apoderado que sobrepasen ese monto. A pesar de lo anterior, el apoderado podrá representar en procesos judiciales y administrativos a la empresa en todas las actuaciones procesales que no impliquen disposición por cuantías mayores a la enunciada.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Escritura Pública No. 2505 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 4 de agosto de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035137 del libro V, compareció Alejandro Lince Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.316 expedida en Chía, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la Señora Johan Alexandra Bahos Leal, identificada con cédula de ciudadanía número 53.032.600 de Bogotá, para que en nombre y representación de la empresa suscriba y radique formularios de matrícula o traspaso de vehículos entregados a la empresa en consignación, compraventa o a cualquier otro título, así como para hacerlo cuando la empresa actúe como mandatario de terceros en la realización de dichos actos. El presente poder cesará en el momento en que Señora Johan Alexandra Bahos Leal deje de laborar en la empresa.

Por Escritura Pública No. 4494 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2016, inscrita el 7 de abril de 2017 bajo el No. 00037107 del libro V, compareció Juan Pablo Lince Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.090 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jonathan Toledo Zicer, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.741.557 de Bogotá D.C, y a Martha del Rocio Serna Quevedo, identificada con cédula de ciudadanía número 35.498.148 de Suba (en adelante -los apoderados-) para que en nombre y representación de la empresa suscriban, presenten y cancelen las declaraciones y formularios de impuestos, suscriban y presenten todos los formatos de medios magnéticos, así como para que suscriban y contesten cualquier tipo de requerimientos sin límite de cuantía, todas las anteriores ante entidades del orden nacional, distrital y/o municipal, como la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá y demás secretarías de hacienda municipal o distrital donde la empresa tenga abiertos establecimientos de comercio, o cualquier otra entidad pública o privada que recaude el pago de impuestos, tasas o gravámenes que la empresa esté obligada a cancelar. El presente poder cesará en el momento en que los apoderados dejen de laborar en la empresa.

Por Escritura Pública No. 1685 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 3

de septiembre de 2019, inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042168 del libro V, compareció Jonathan Toledo Zicer identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.741.567 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Señor, Alejandro Lince Gómez, identificado con cédula ciudadanía No. 11.202.316 de Chía, para que en nombre y representación de LA EMPRESA suscriba y radique formularios de matrícula o traspaso de vehículos entregados a LA EMPRESA en consignación, compraventa o a cualquier otro título, así como para hacerlo cuando LA EMPRESA actúe como mandatario de terceros en la realización de dichos actos.

Por Escritura Pública No. 498 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 23 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043596 del libro V, compareció Jonathan Toledo Zicer identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.741.557 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Saidi Catalina Ortega Osorio identificada con cédula ciudadanía No. 1.010.219.919, y tarjeta profesional de abogado número 307.230 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, lo represente en trámites, pleitos y procesos judiciales y administrativos en los que la empresa se vea involucrada, ya sea como parte activa, pasiva o tercero. La apoderada tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación de la empresa de acuerdo con lo mencionado, y especialmente quedará facultado para representar a la empresa en toda clase de conciliaciones judiciales y extrajudiciales, y procesos que sean promovidos en todos los asuntos de carácter civil, comercial, administrativo, penal, arbitral y contencioso administrativo en que la empresa intervenga o deba intervenir y que se surtan ante jueces, tribunales, entidades Administrativas, Superintendencias, centros de conciliación facultados por la Entidad respectiva. En desarrollo de lo anterior, el apoderado tendrá facultades para pero sin limitarse a: primero. representar a la empresa en audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, pudiendo proponer fórmulas de solución de conflictos, suscribir las actas correspondientes, ya sea actuando como parte activa o pasiva. Segundo. Recibir y retirar citaciones y notificaciones judiciales y administrativas en procesos y trámites en los cuales la empresa se vea inmersa. Tercera. Representar a la

empresa ante entidades públicas y/o privadas de manera general, en procesos de carácter judicial, administrativo o arbitral, con facultades para recibir, transigir, conciliar, desistir, allanarse a cargos, contestar, participar en audiencias dentro de todo tipo de procesos, presentar y retirar demandas, presentar recursos, incidentes, y en general todo tipo de actuaciones procesales y negociales, correspondientes a la defensa de los intereses de la empresa conforme a lo establecido en el presente poder general. La apoderada tendrá una limitación para presentar ofertas dentro de los procesos conciliatorios Judiciales o extrajudiciales en cada caso concreto de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de tal manera que a la empresa no le será oponible ningún acuerdo conciliatorio que sobrepase ese límite y por lo tanto la empresa no será responsable por obligaciones contraídas por la apoderada que sobrepasen ese monto. A pesar de lo anterior, la apoderada podrá representar en procesos judiciales y administrativos a la empresa en todas las actuaciones procesales que no impliquen disposición por cuantías mayores a la enunciada.

Por Escritura Pública No. 1885 del 12 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 47 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 00048533 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Saidi Catalina Ortega Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.219.919, y a Daniel Ortiz Figueredo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.160.981, para que en nombre y representación de la empresa suscriban y radiquen formularios de matrícula o traspaso de vehículos entregados a la empresa en consignación, compraventa o a cualquier otro título, así como para hacerlo cuando la empresa actúe como mandatario de terceros en la realización de dichos actos. Los apoderados podrán actuar separadamente. El presente poder cesará en el momento en que alguno de los apoderados deje de laborar en la empresa.

Por Escritura Pública No. 2174 del 22 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 47 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Diciembre de 2022, con el No. 00048908 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Camila Gomez Osorio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.013.588.387 de Bogotá, para que en nombre y representación de La Empresa suscriba contratos de trabajo de cualquier índole, así como los otrosíes que puedan corresponder. Igualmente, la apoderada queda facultada para

suscribir toda clase de documentos relacionados con las historias laborales de trabajadores, como son liquidaciones, terminaciones contractuales, descargos y cualquier otro que esta considere dentro del ámbito laboral. El presente poder cesara en el momento en que alguno de los apoderados deje de laborar en La Empresa.

Por Escritura Pública No. 0774 del 15 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 47 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2023, con el No. 00049990 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora, Socha Vasco Rina Milena, identificada con cédula de ciudadanía número 37.510.301 de Bucaramanga (S/der.), para que en nombre y representación de la empresa suscriba y radique formularios de matrícula o traspaso de vehículos entregados a la empresa en consignación, compraventa o cualquier otro título, así para hacerlo cuando la empresa actúe como mandatario de terceros en la realización de dichos actos. El presente poder cesará en el momento en que la señora, Socha Vasco Rina Milena deje de laborar en la empresa.

Por Escritura Pública No. 1725 del 3 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 47 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2023, con el No. 00051041 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de Sergio Fonnegra Mantilla, identificada con cédula da ciudadanía No. 1.110.517.720 y tarjeta profesional de abogado número 274.648 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, lo represente en trámites, pleitos y procesos; judiciales y administrativos en los que la empresa se vea involucrada, ya sea como parte activa, pasiva o tercero. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación de la empresa de acuerdo con lo mencionado, y especialmente queda facultado para representar a la empresa en toda clase de conciliaciones judiciales y extrajudiciales, y procesos que sean promovidos en todos los asuntos de carácter civil, comercial, administrativo, penal, arbitral y contencioso administrativo en que la empresa intervenga o deba intervenir y que se surtan ante jueces, tribunales, entidades Administrativas, Superintendencias, centros de conciliación facultados por la Entidad respectiva. En desarrollo de lo anterior, el apoderado tendrá facultades para, pero sin limitarse, a: - Primero. - Representar a La Empresa en audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, pudiendo proponer fórmulas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

de solución de conflictos, suscribir las actas correspondientes, ya sea actuando como parte activa o pasiva. Segundo. Recibir y retirar citaciones y notificaciones judiciales y administrativas en procesos y trámites en los cuales la empresa se vea inmersa. Tercero. - Representar a la Empresa ante entidades públicas y/o privadas de manera general, en procesos de carácter judicial, administrativo o arbitral, con facultades para recibir, transigir, conciliar, desistir, allanarse a cargos, contestar, participar en audiencias dentro de todo tipo de procesos, presentar y retirar demandas, presentar recursos, incidentes, y en general todo tipo de actuaciones procesales y negociales, correspondientes a la defensa de los intereses de la empresa conforme a lo establecido en el presente poder general. El apoderado tendrá una limitación para presentar ofertas dentro de los procesos conciliatorios judiciales o extrajudiciales en cada caso concreto de veinticinco (25) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, de tal manera que a la Empresa no le será oponible ningún acuerdo conciliatorio que sobrepase ese límite y, por lo tanto, La Empresa no será responsable por obligaciones contraídas por el apoderado que sobrepasen ese momo. A pesar de lo anterior, el apoderado podrá representar en procesos judiciales y administrativos a la empresa en todas las actuaciones procesales que no impliquen disposición por cuantías mayores a la enunciada.

Por Escritura Pública No. 1969 del 09 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 47 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Noviembre de 2023, con el No. 00051334 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Claudia Katherine Camacho Rocha, identificada con cédula de ciudadanía número 1.069.730.442 de Fusagasugá, para que en nombre y representación de la empresa, suscriba y radique formularios de matrícula traspasos de vehículos entregados a la empresa en consignación, compraventa o cualquier otro título, así como hacerlo cuando la empresa actúe como mandatario de terceros en la realización de dichos actos. Segundo: El presente poder cesará en el momento en que la señora, Claudia Katherine Camacho Rocha deje de laborar en la empresa.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 521 | 20-II-1980 | 7A. BOGOTA | 30-V | -1980 | NO. 85440 |
| 2290 | 13-V-1980 | 7A. BOGOTA | 30-V | -1980 | NO. 85441 |
| 1161 | 23-III-1982 | 7A. BOGOTA | 25-V | -1982 | NO.116142 |
| 1177 | 6-V-1982 | 10A. BOGOTA | 25-V | -1982 | NO.116141 |
| 1226 | 14-IV-1987 | 10A. BOGOTA | 21-V | -1987 | NO.211629 |
| 2361 | 14-VII-1987 | 10A. BOGOTA | 20-IX | -1988 | NO.246018 |
| 2907 | 13- IX-1989 | 10A. BOGOTA | 21-XI | -1989 | NO.280376 |
| 3459 | 30- X-1989 | 10A. BOGOTA | 21-XI | -1989 | NO.280376 |
| 3517 | 4 -XII-1990 | 10A. BOGOTA | 11-XII | -1990 | NO.312538 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0001332 del 5 de junio de 1997 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 00588923 del 13 de junio de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0003990 del 30 de diciembre de 1997 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 00625525 del 9 de marzo de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0003589 del 29 de diciembre de 1998 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 00667545 del 8 de febrero de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0003236 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 00860301 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0001073 del 2 de mayo de 2003 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 00879004 del 9 de mayo de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0002213 del 31 de julio de 2007 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 01152135 del 21 de agosto de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0002213 del 31 de julio de 2007 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 01152136 del 21 de agosto de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0002213 del 31 de julio de 2007 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 01152139 del 21 de agosto de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0002213 del 31 de julio de 2007 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 01152152 del 21 de agosto de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 3751 del 30 de agosto de | 01663725 del 5 de septiembre |

| | |
|---|---|
| 2012 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 3696 del 3 de noviembre de 2016 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 02170465 del 26 de diciembre de 2016 del Libro IX |
| E. P. No. 1733 del 18 de julio de 2017 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 02246436 del 28 de julio de 2017 del Libro IX |
| E. P. No. 72 del 24 de enero de 2019 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 02417810 del 28 de enero de 2019 del Libro IX |
| E. P. No. 223 del 20 de febrero de 2020 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 02556567 del 24 de febrero de 2020 del Libro IX |
| E. P. No. 1668 del 13 de noviembre de 2020 de la Notaría 63 de Bogotá D.C. | 02642825 del 10 de diciembre de 2020 del Libro IX |
| E. P. No. 2121 del 15 de diciembre de 2020 de la Notaría 63 de Bogotá D.C. | 02647936 del 24 de diciembre de 2020 del Libro IX |
| E. P. No. 0941 del 14 de julio de 2021 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 02730719 del 4 de agosto de 2021 del Libro IX |
| E. P. No. 2175 del 22 de noviembre de 2022 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 02913157 del 22 de diciembre de 2022 del Libro IX |

Por Escritura Pública Número 3297 del 30 de diciembre de 2002 de Notaría 47 se aclaró la Escritura Pública Número 3236.

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de junio de 2019 de Representante Legal, inscrito el 27 de junio de 2019 bajo el número 02480795 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- ANALEJUP S A S

Domicilio: Chía (Cundinamarca)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-10-10

Se aclara la Situación de Control inscrita el 27 de Junio de 2019, bajo el No. de registro 02480795 del libro IX en el sentido de indicar que la sociedad ANALEJUP SAS (matriz) ejerce situación de control directa sobre las sociedades AUTONIZA S A, SERVINIZA SAS, AUTONIZA SEGUROS LTDA Y LIGO LTDA y control indirecto sobre las sociedades: STARNIZA SAS, MATCH CARS COLOMBIA SAS y AUTOMAYOR PERU SAC (a través de la sociedad AUTONIZA S A) e INVERSIONES CALLE 145 LTDA (a través de la sociedad SERVINIZA SAS) subordinadas.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4511
Actividad secundaria Código CIIU: 4530
Otras actividades Código CIIU: 4520, 4512

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | AUTONIZA S A |
| Matrícula No.: | 00117686 |
| Fecha de matrícula: | 26 de abril de 1979 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Tv 60 116 56 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | AUTONIZA S A |
| Matrícula No.: | 01483989 |
| Fecha de matrícula: | 31 de mayo de 2005 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Dg 170 64 80 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | AUTONIZA |
| Matrícula No.: | 01891186 |
| Fecha de matrícula: | 27 de abril de 2009 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 45 222 91 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | AUTONIZA S A |
| Matrícula No.: | 02173948 |
| Fecha de matrícula: | 24 de enero de 2012 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Km 2,5 Autopista Bogota-Medellin Vda Siberia Compl |
| Municipio: | Cota (Cundinamarca) |

| | |
|---|---|
| Nombre: | STARNIZA S A S |
| Matrícula No.: | 02869751 |
| Fecha de matrícula: | 19 de septiembre de 2017 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Dirección: | Ac No. 170 69 - 80 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | AUTONIZA SC |
| Matrícula No.: | 03182755 |
| Fecha de matrícula: | 23 de octubre de 2019 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Aut Norte No. 222 - 91 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | AUTONIZA CALLE 34 |
| Matrícula No.: | 03219493 |
| Fecha de matrícula: | 14 de febrero de 2020 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Carrera 7 34 25 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | AUTONIZA AMERICAS |
| Matrícula No.: | 03219497 |
| Fecha de matrícula: | 14 de febrero de 2020 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Avenida Calle 23 31 17 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | AUTONIZA TOBERIN |
| Matrícula No.: | 03219504 |
| Fecha de matrícula: | 14 de febrero de 2020 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cl 164 No. 19 B - 21 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| | |
| Nombre: | AUTONIZA COLISION LIVIANOS |
| Matrícula No.: | 03350313 |
| Fecha de matrícula: | 10 de marzo de 2021 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Calle 23 31 69 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Nombre: | AUTONIZA SC CALLE 170 |
| Matrícula No.: | 03507679 |
| Fecha de matrícula: | 30 de marzo de 2022 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Carrera 72 170 70 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | AUTONIZA FORD PUENTE ARANDA |
| Matrícula No.: | 03582298 |
| Fecha de matrícula: | 13 de septiembre de 2022 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Calle 13 49 91 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | AUTONIZA S A CALLE 127 |
| Matrícula No.: | 03624917 |
| Fecha de matrícula: | 19 de enero de 2023 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Calle 127 71 B 57 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

| | |
|---|---|
| Nombre: | AUTONIZA AV BOYACA CALLE 95 |
| Matrícula No.: | 03689775 |
| Fecha de matrícula: | 6 de junio de 2023 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Avenida Carrera 72 95 81 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 783.542.209.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4511

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2024 Hora: 08:57:17**
Recibo No. AA24128095
Valor: $ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241280956BDA1**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**Aviso:** 1175442 Automático **Placa:** JVK077 **Vehículo:** CHEVROLET TRACKER [2] TP 1200CC T CT

Atras

## Información Aviso

***Importante:***Los valores que se encuentran en este reporte son los referentes a las compras, para ver la información ingresada por el taller ir al reporte de Carro de Compras. *Ingresa aquí*

| | | | |
|---|---|---|---|
| No. Aviso: | 1175442Automático | | |
| Número de Siniestro: | 15230059312 | | |
| Asegurado: | SEGUNDO LAUREANO PARRA MEDINA | | |
| Taller: | AUTONIZA S A - CALLE 222 | Fecha de Reclamación: | 29/09/2022 |
| Placa: | JVK077 | Fecha Ingreso del Vehículo: | 30/09/2022 |
| Vehículo: | CHEVROLET TRACKER [2] TP 1200CC T CT 2022 | Fecha Estimada Salida: | 00/00/0000 |
| Número de Póliza/Certificado: | 1523177664001 | Fecha Salida Taller: | 08/02/2023 |

## AUTONIZA S.A CALLE 2 22

| No.OC | Fecha Apr OC | Estado OC | Referencia | Descripción | Cant | Precio Bruto | Dcto | Precio Neto | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26307061 | PARAL PANORAMICO IZQUIERDO | 1 | 403.446 | 23.0% | 310.653 | 310.653 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26313435 | STOP IZQUIERDO | 1 | 612.971 | 23.0% | 471.988 | 471.988 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26314025 | CAPOTA | 1 | 981.443 | 23.0% | 755.711 | 755.711 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26322237 | ESPEJO EXTERIOR ELECTRICO DERECHO | 1 | 904.351 | 23.0% | 696.350 | 696.350 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26322945 | TAPIZADO CAPOTA | 1 | 1.605.271 | 23.0% | 1.236.059 | 1.236.059 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26328026 | EXTENSION DEL COSTADO IZQUIERDO | 1 | 14.843 | 23.0% | 11.429 | 11.429 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26363479 | EXTENSION PLASTICA PUERTA TRASERA DERECHA | 1 | 126.250 | 23.0% | 97.212 | 97.212 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26383305 | PUERTA DELANTERA DERECHA | 1 | 2.108.510 | 23.0% | 1.623.553 | 1.623.553 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26692819 | MANIJA APERTURA EXTERIOR PUERTA DEL IZQUIERDA | 1 | 137.538 | 23.0% | 105.904 | 105.904 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26700809 | CINTA DECORATIVA POSTER PUERTA DEL IZQ | 1 | 25.397 | 23.0% | 19.556 | 19.556 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26700810 | CINTA DECORATIVA ANTERIOR PUERTA DELANTERA DERECHA | 1 | 31.751 | 23.0% | 24.448 | 24.448 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26700811 | CINTA DECORATIVA ANTERIOR PUERTA DELANTERA IZQUIERA | 1 | 21.471 | 23.0% | 16.533 | 16.533 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26700812 | CINTA DECORATIVA POSTER PUERTA DEL DER | 1 | 25.397 | 23.0% | 19.556 | 19.556 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26700813 | CINTA DECORATIVA POSTER PUERTA TRAS IZQ | 1 | 18.306 | 23.0% | 14.096 | 14.096 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26700814 | CINTA DECORATIVA POSTER PUERTA TRAS DER | 1 | 18.306 | 23.0% | 14.096 | 14.096 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26700815 | CINTA DECORATIVA ANTERIOR PUERTA TRASERA IZQUIERA | 1 | 12.400 | 23.0% | 9.548 | 9.548 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26700818 | CINTA DECORATIVA ANTERIOR PUERTA TRASERA DERECHA | 1 | 11.501 | 23.0% | 8.856 | 8.856 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26700828 | EMPAQUE CONTORNO PUERTA TRASERA DERECHA | 1 | 286.056 | 23.0% | 220.263 | 220.263 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 95167726 | EMPAQUE VIDRIO PANORAMICO DELANTERO | 1 | 62.869 | 23.0% | 48.409 | 48.409 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 95621119 | CALCOMANIA PRECAUCION | 1 | 3.235 | 23.0% | 2.491 | 2.491 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 95626854 | CALCOMANIA A/A | 1 | 3.591 | 23.0% | 2.765 | 2.765 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 95633016 | CALCOMANIA ACEITE | 1 | 6.426 | 23.0% | 4.948 | 4.948 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26306472 | FAROLA IZQUIERDA | 1 | 1.794.828 | 23.0% | 1.382.018 | 1.382.018 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26306377 | GUARDAFANGO IZQUIERDO | 1 | 745.624 | 23.0% | 574.130 | 574.130 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26303218 | EMPAQUE INFERIOR COSTADO IZQUIERDO | 1 | 48.485 | 23.0% | 37.333 | 37.333 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26286833 | TRAVIESA DELANTERA CAPOTA | 1 | 242.540 | 23.0% | 186.756 | 186.756 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26228431 | ESTRIBO DE LUJO DERECHO | 1 | 766.621 | 23.0% | 590.298 | 590.298 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26228109 | BISAGRA DERECHA CAPOT | 1 | 56.566 | 23.0% | 43.556 | 43.556 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26228107 | BISAGRA IZQUIERDA CAPOT | 1 | 56.566 | 23.0% | 43.556 | 43.556 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26227795 | ESTRIBO DERECHO CARROCERIA | 1 | 168.872 | 23.0% | 130.031 | 130.031 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26227735 | GUIA LATERAL IZQUIERDA BOMPER DELANTERO | 1 | 27.871 | 23.0% | 21.461 | 21.461 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26227793 | BOCEL PUERTA TRASERA DERECHA | 1 | 83.282 | 23.0% | 64.127 | 64.127 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26227775 | EMPAQUE VIDRIO COSTADO IZQUIERDO | 1 | 629.104 | 23.0% | 484.410 | 484.410 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26227791 | BOCEL PUERTA TRASERA IZQUIERDA | 1 | 79.653 | 23.0% | 61.333 | 61.333 |
| 151419717 | 06/10/2022 | APROBADO | 26227790 | BOCEL PUERTA DELANTERA DERECHA | 1 | 79.653 | 23.0% | 61.333 | 61.333 |
| 151419852 | 06/10/2022 | APROBADO | 26329132 | COSTADO IZQUIERDO | 1 | 836.060 | 23.0% | 643.766 | 643.766 |
| 151419852 | 06/10/2022 | APROBADO | 26329133 | COSTADO DERECHO | 1 | 2.339.562 | 23.0% | 1.801.463 | 1.801.463 |
| 151419852 | 06/10/2022 | APROBADO | 26383301 | PUERTA TRASERA DERECHA | 1 | 2.245.563 | 23.0% | 1.729.084 | 1.729.084 |
| 151419852 | 06/10/2022 | APROBADO | 26322236 | ESPEJO EXTERIOR ELECTRICO IZQUIERDO | 1 | 904.351 | 23.0% | 696.350 | 696.350 |
| 151419852 | 06/10/2022 | APROBADO | 26244312 | DIRECCIONAL GUARDAFANGO IZQUIERDO | 1 | 69.638 | 23.0% | 53.621 | 53.621 |
| 151419852 | 06/10/2022 | APROBADO | 26356911 | VIDRIO PANORAMICO DELANTERO | 1 | 1.555.610 | 23.0% | 1.197.820 | 1.197.820 |
| 151419852 | 06/10/2022 | APROBADO | 26383303 | PUERTA DELANTERA IZQUIERDA | 1 | 2.108.510 | 23.0% | 1.623.553 | 1.623.553 |
| 151419852 | 06/10/2022 | APROBADO | 26342147 | CAPOT / TAPA MOTOR | 1 | 1.762.366 | 23.0% | 1.357.022 | 1.357.022 |
| 151419852 | 06/10/2022 | APROBADO | 26317123 | CHAPA PUERTA TRASERA DERECHA | 1 | 213.729 | 23.0% | 164.571 | 164.571 |

## Mano de Obra

Taller:

### AUTONIZA S.A CALLE 2 22

| Estado OC: | No. OC: | Descripción: | Cantidad: | Precio Unidad: | Precio Total: |
|---|---|---|---|---|---|
| APROBADO | 191129845 | MANO DE OBRA - GLOBAL | 1 | 8.304.897 | 8.304.897 |

## Insumos

| Taller: | Estado OC: | No. OC: | Descripción: | Cantidad: | Precio Unidad: | Precio Total: |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AUTONIZA S.A CALLE 2 22 | APROBADO | 151419717 | SELLANTE ULTRA | 3 | 69.300 | 207.900 |
| | APROBADO | 151419718 | PEGANTE VIDRIO | 1 | 69.300 | 69.300 |

## TOT - Reparaciones

| Taller: | Estado OC: | No. OC: | Descripción: | Cantidad: | Precio Unidad: | Precio Total: |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DECORAUTOS DEL NORTE BOGOTA | APROBADO | 160475476 | LAVADO DE TAPICERIA GENERAL | 1 | 1.150.000 | 1.150.000 |
| | APROBADO | 240179209 | ARREGLO MILLARE | 1 | 420.000 | 420.000 |

**TOTALES AVISO**

| | |
|---|---|
| Subtotal Repuestos: | **18.662.016** |
| Subtotal Mano de Obra: | **8.304.897** |
| Subtotal Insumos: | **277.200** |
| Subtotal TOT: | **1.570.000** |
| Subtotal: | 28.814.113 |
| Impuesto: | 5.474.681 |
| Total: | 34.288.794 |
| **Deducible:** | **5.143.319** |

SEGUROS BOLÍVAR

**ANDRES YESID PAEZ RODRIGUEZ <andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com>**

# - JVK077 PTE DE VALORACION

10 mensajes

**ANDRES YESID PAEZ RODRIGUEZ** <andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com> 26 de septiembre de 2022, 16:09
Para: CARLOS ALFONSO SOTO VARELA <carlos.soto@segurosbolivar.com>, mmarquez@autoniza.com
Cc: gcolision@autoniza.com, Oscar Nuñez Gerente de Servicio <onunez@starniza.com>, Jose Ismael Clavijo Baquero <joseclavijo@subocol.com>, LAURENCIOPARRA@gmail.com

Buenas tardes señores taller por favor su colaboración confirmando si este vh ya ingreso a sus instalaciones.
Cordialmente

ASISTENCIA BOLÍVAR

Andrés Yesid Páez
**Asesor unidad de seguimiento Autos**

Edificio elemento torre 2 piso 13
Bogotá D.C., Colombia
tel: #322opc.1-2-1
Andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com

El lun, 29 ago 2022 a las 11:47, CARLOS ALFONSO SOTO VARELA (<carlos.soto@segurosbolivar.com>) escribió:

> Buen día,
>
> Respetado(a) Señor(a):
>
> Reciba un cordial saludo de nuestra compañía, en este mensaje queremos informar detalladamente el proceso de reparación de su vehículo, a continuación enviamos información:

| **PLACA** | **JVK077** |
|---|---|
| **FECHA DE ATENCION** | 29/08/2022 |
| **CIUDAD** | BOGOTA |
| **PROPIETARIO** | Segundo Laurencio Parra Medina |
| **TELÉFONO PROPIETARIO** | 3002051474 |
| **CONDUCTOR** | Segundo Laurencio Parra Medina |
| **TELEFONO CONDUCTOR** | 3002051474 |
| **MARCA** | CHEVROLET |
| **LÍNEA** | Tracker [2] Premier Tp 1200cc T Ct |
| **MODELO** | 2022 |
| **NÚMERO DE SINIESTRO** | **15230059312** |
| **NÚMERO DE PÓLIZA** | 1523177664001 |
| **TALLER ASIGNADO** | AUTONIZA LTDA - BOGOTA /STARNIZA - BOGOTA - Diagonal 170 N° 69 - 80 |
| **CONTACTO TALLER** | Marly Marquez -Juan Carlos Torres-Oscar Nuñez Gerente Posventa / 3177765902-3108065527 -3102282731 - |
| **HORARIO TALLER** | LUNES A VIERNES 80:00 A 18 - SABADOS 8 am a 12 pm |
| **DAÑO** | FUERTE |
| **ORDEN** | ENVIADA |
| **EMAIL ASG** | LAURENCIOPARRA@GMAIL.COM |
| **DEDUCIBLE** | 15% 2.00 SMMLV |
| **VH DE REEMPLAZO** | SIN COBERTURA |
| **RENTADORA** | |
| **CORREOS RENTADORA** | |
| **LOCALIZADOR** | NO APLICA |

> También queremos contarle que estaremos en contacto con usted para mantenerlo al tanto del proceso de reparación, pero si en algún momento tiene duda alguna puede usted comunicarse con nosotros por medio del **#322 opción 1-2-1 (Unidad de**

**seguimiento)** en un horario de **lunes a viernes de 8AM a 5PM.**

El **deducible** deberá ser pagado directamente al taller en la caja respectiva.

Si considera pertinente hacer uso del servicio de grúa para el traslado al taller, puede comunicarse al #322 una vez tenga agendada la cita con el taller y cuente con la disponibilidad de tiempo para entregar el vehículo al operador de la grúa. Por favor tenga en cuenta al comunicarse.

(Si NO digita su número de documento) esperar un momento, luego digitar opción 1 + 2 + 1.

(SI digita su número de documento) digitar opción 2 + 1.

Los siguientes serán los procesos que se llevarán a cabo:

**1.** El taller realizará el cargue de los daños del siniestro en la aplicación de Seguros Bolívar.

**2.** El Ingeniero (Perito) de Seguros Bolívar realizará verificación y validación de los daños y procederá a autorizar mano de obra y repuestos.

**2.1.** La decisión de cambio y/o reparación de piezas afectadas queda a criterio de Seguros Bolívar.

**3.** El taller realiza la reparación y define el tiempo de entrega del vehículo.

**4.** El valor del deducible pactado en su póliza debe ser cancelado en el taller el día que le entregan el vehículo reparado.

Gracias.

Quedo atento a cualquier inquietud, saludos cordiales.

ASISTENCIA BOLÍVAR

Ing. Carlos A. Soto V.
**Asesor Oficiona Movil**
Bogotá D.C., Colombia

Whatsapp corporativo: 3208569184
Email: carlos.soto@segurosbolivar.com

***AVISO LEGAL**: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.*

*El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.*

---

**Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com> 26 de septiembre de 2022, 16:09
Para: andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com

## No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **mmarquez@autoniza.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

**MÁS INFORMACIÓN**

La respuesta fue:

```
550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email
address for typos or unnecessary spaces. Learn more at https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser l20-
20020a0561020e9400b003a561d29449sor1591689vst.0 - gsmtp
```

Final-Recipient: rfc822; mmarquez@autoniza.com
Action: failed
Status: 5.1.1
Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try
550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or
550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at
550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser l20-20020a0561020e9400b003a561d29449sor1591689vst.0 - gsmtp
Last-Attempt-Date: Mon, 26 Sep 2022 14:09:27 -0700 (PDT)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: ANDRES YESID PAEZ RODRIGUEZ <andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com>
To: CARLOS ALFONSO SOTO VARELA <carlos.soto@segurosbolivar.com>, mmarquez@autoniza.com
Cc: gcolision@autoniza.com, "Oscar Nuñez Gerente de Servicio" <onunez@starniza.com>, Jose Ismael Clavijo Baquero <joseclavijo@subocol.com>, LAURENCIOPARRA@gmail.com
Bcc:
Date: Mon, 26 Sep 2022 16:09:23 -0500
Subject: - JVK077 PTE DE VALORACION
----- Message truncated -----

---

**Juan Carlos Torres (Gerente Colision)** <gcolision@autoniza.com> 27 de septiembre de 2022, 19:35
Para: ANDRES YESID PAEZ RODRIGUEZ <andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com>, "Colisión Autoniza 170." <aseguradoras170@autoniza.com>, "juan.lancheros@segurosbolivar.com" <juan.lancheros@segurosbolivar.com>
Cc: CARLOS ALFONSO SOTO VARELA <carlos.soto@segurosbolivar.com>, mmarquez@autoniza.com, Jose Ismael Clavijo Baquero <joseclavijo@subocol.com>

Buenas Noches

envío informe técnico del vehículo en mención, cotizacion de repuestos de carroceria sin mano de obra

**Juan Carlos Torres Rodriguez**
Gerente Colisión
Cel: 3108065527
gcolision@autoniza.com

[El texto citado está oculto]

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **Autoniza S.A**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **Autoniza S.A**, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial y el envió de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a **Autoniza S.A**, a la dirección de correo electrónicoservicioalcliente@autoniza.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Av. Suba # 116 - 56- Bogotá D.C.

Les recordamos que **Autoniza S.A.** no se hace responsable por dineros entregados fuera de las cajas autorizadas, ni por vehículos retomados fuera de la Compañía.

**2 adjuntos**

**COT REPTOS JVK077.pdf**
407K

**INFORME TECNICO DAÑOS JVK077.xlsx**
2074K

---

**JUAN CARLOS LANCHEROS BUITRAGO** <juan.lancheros@segurosbolivar.com> 28 de septiembre de 2022, 7:30
Para: "Juan Carlos Torres (Gerente Colision)" <gcolision@autoniza.com>
Cc: ANDRES YESID PAEZ RODRIGUEZ <andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com>, "Colisión Autoniza 170." <aseguradoras170@autoniza.com>, mmarquez@autoniza.com, Jose Ismael Clavijo Baquero <joseclavijo@subocol.com>

Juan Carlos buenos días,

Por favor proceder con las operaciones tendientes a efectuar el diagnóstico de los daños del motor y la caja de velocidades, que nos permitan determinar si las mismas se encuentran relacionadas con el siniestro en proceso de atención.

Recomendamos de forma especial la realización de lo anterior, dado el tiempo de permanencia del vehículo en el taller.

@ANDRES YESID PAEZ RODRIGUEZ por favor establecer contacto telefónico con el asegurado e informar los avances del caso a la fecha.

Muchas gracias.

Cordialmente,

SEGUROS BOLÍVAR

**Juan Carlos Lancheros Buitrago**
*Asesor Ejecutivo Vehículos Pesados*
**Gerencia de Movilidad**
Av El Dorado # 69 - 76 Torre 2 Piso 13
Bogotá, Colombia
www.segurosbolivar.com

[El texto citado está oculto]

---

**ANDRES YESID PAEZ RODRIGUEZ** <andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com> 28 de septiembre de 2022, 8:13
Para: JUAN CARLOS LANCHEROS BUITRAGO <juan.lancheros@segurosbolivar.com>
Cc: "Juan Carlos Torres (Gerente Colision)" <gcolision@autoniza.com>, "Colisión Autoniza 170." <aseguradoras170@autoniza.com>, mmarquez@autoniza.com, Jose Ismael Clavijo Baquero <joseclavijo@subocol.com>

Buen dia ing Juan Carlos el dia de ayer se comunico el asegurado, yo le informe que el vh estaba en valoracion y que me comunicaria de nuevo entre jueves y viernes de esta semana.

Muchas gracias.
Cordialmente

ASISTENCIA BOLÍVAR

Andrés Yesid Páez
**Asesor unidad de seguimiento Autos**

Edificio elemento torre 2 piso 13
Bogotá D.C., Colombia
tel: #322opc.1-2-1
Andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com

[El texto citado está oculto]

---

**Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com> 28 de septiembre de 2022, 8:13
Para: andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com

## No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **mmarquez@autoniza.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

**MÁS INFORMACIÓN**

La respuesta fue:

```
550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email
address for typos or unnecessary spaces. Learn more at https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser cz36-
```

20020a056102292400b003a561d29449sor2047643vsb.0 - gsmtp

Final-Recipient: rfc822; mmarquez@autoniza.com
Action: failed
Status: 5.1.1
Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try
550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or
550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at
550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser cz36-20020a056102292400b003a561d29449sor2047643vsb.0 - gsmtp
Last-Attempt-Date: Wed, 28 Sep 2022 06:13:29 -0700 (PDT)

---------- Mensaje reenviado ----------
From: ANDRES YESID PAEZ RODRIGUEZ <andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com>
To: JUAN CARLOS LANCHEROS BUITRAGO <juan.lancheros@segurosbolivar.com>
Cc: "Juan Carlos Torres (Gerente Colision)" <gcolision@autoniza.com>, "Colisión Autoniza 170." <aseguradoras170@autoniza.com>, mmarquez@autoniza.com, Jose Ismael Clavijo Baquero <joseclavijo@subocol.com>
Bcc:
Date: Wed, 28 Sep 2022 08:13:25 -0500
Subject: Re: - JVK077 PTE DE VALORACION
----- Message truncated -----

---

**Jose Ismael Clavijo Baquero** <joseclavijo@subocol.com> 28 de septiembre de 2022, 11:06
Para: Fredy Coronado <fredy.coronado@segurosbolivar.com>, "Cc: CARLOS ALFONSO SOTO VARELA" <carlos.soto@segurosbolivar.com>
Cc: casa toro cra 30 CARLOS TORRES RODRIGUEZ Jefe De Servicio <gcolision@autoniza.com>, "para: ANDRES YESID PAEZ RODRIGUEZ" <andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com>, "Colisión Autoniza 170." <aseguradoras170@autoniza.com>, "juan.lancheros@segurosbolivar.com" <juan.lancheros@segurosbolivar.com>, mmarquez@autoniza.com, Jose Ismael Clavijo Baquero <joseclavijo@subocol.com>

Buenos dias Ingenieros cordial saludo .

De acuerdo a diagnostico taller y cotización de solo elementos de carrocería .

Sugiero que es mejor la autorización de los desmontes pertinentes de motor y caja debido a que el vehículo fue volcado con pérdidas de fluidos y como nombra el taller en diagnóstico Ruido interno en motor .

Cordial saludso
[El texto citado está oculto]
--

**Jose Ismael Clavijo Baquero**
**Analista Técnico Senior**
**Teléfono:** (+57) 6013909525
Móvil: **313-8707115**
**Telegram :** @sbc_joseclavijo1
Correo: joseclavijo@subocol.com
www.subocol.com

**2 adjuntos**

**COT REPTOS JVK077.pdf**
407K

**INFORME TECNICO DAÑOS JVK077.xlsx**
2074K

---

**FREDY FERNANDO CORONADO CASTILLO** <fredy.coronado@segurosbolivar.com> 28 de septiembre de 2022, 11:20
Para: Jose Ismael Clavijo Baquero <joseclavijo@subocol.com>
Cc: "Cc: CARLOS ALFONSO SOTO VARELA" <carlos.soto@segurosbolivar.com>, casa toro cra 30 CARLOS TORRES RODRIGUEZ Jefe De Servicio <gcolision@autoniza.com>, "para: ANDRES YESID PAEZ RODRIGUEZ" <andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com>, "Colisión Autoniza 170." <aseguradoras170@autoniza.com>, "juan.lancheros@segurosbolivar.com" <juan.lancheros@segurosbolivar.com>, mmarquez@autoniza.com

Cordial saludo,

Atendiendo su amable solicitud, por favor proceder con los desarmes que permitan un diagnóstico y cotización total de los daños en temas de motor y caja con relación al siniestro, de esta forma conocer la cobertura a afectar de acuerdo a dicho resultado.

Atentos a sus valiosos y prontos comentarios, deseando un excelente día.

Cordialmente,

SEGUROS BOLÍVAR

**Fredy Fernando Coronado C.**
*Asesor Ejecutivo vehiculos Livianos*
**Gerencia de movilidad**
Av El Dorado # 69- 76 Torre 2 Piso 13
Bogotá, Colombia
www.segurosbolivar.com

[El texto citado está oculto]

---

**Juan Carlos Torres (Gerente Colision)** <gcolision@autoniza.com> 30 de septiembre de 2022, 12:15
Para: FREDY FERNANDO CORONADO CASTILLO <fredy.coronado@segurosbolivar.com>
Cc: Jose Ismael Clavijo Baquero <joseclavijo@subocol.com>, "Cc: CARLOS ALFONSO SOTO VARELA" <carlos.soto@segurosbolivar.com>, "para: ANDRES YESID PAEZ RODRIGUEZ" <andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com>, "Colisión Autoniza 170." <aseguradoras170@autoniza.com>, "juan.lancheros@segurosbolivar.com" <juan.lancheros@segurosbolivar.com>, mmarquez@autoniza.com

Buenos Dias

Señores

Se realiza diagnostico motor encontrando el motor en buen estado ( se completa nivel de aceite y borrado de falos ), se valida el bloqueo de la caja encntrando el selector de cambios con el pin
suelto, esto hacia que el vehiuclos quedara en cambio (reversa) ya se ajusto y quedo bien su funcionamiento.

El vehiculo se encuentra en buen funcionamiento los componentes de motor y caja automatica.

Quedo atento a sus comentarios

**Juan Carlos Torres Rodriguez**
Gerente Colisión
Cel: 3108065527
gcolision@autoniza.com

[El texto citado está oculto]

---

**Jose Ismael Clavijo Baquero** <joseclavijo@subocol.com> 30 de septiembre de 2022, 16:12
Para: "Juan Carlos Torres (Gerente Colision)" <gcolision@autoniza.com>, "Colisión Autoniza 170." <aseguradoras170@autoniza.com>
Cc: FREDY FERNANDO CORONADO CASTILLO <fredy.coronado@segurosbolivar.com>, "Cc: CARLOS ALFONSO SOTO VARELA" <carlos.soto@segurosbolivar.com>, "para: ANDRES YESID PAEZ RODRIGUEZ" <andres.paez.rodriguez@segurosbolivar.com>, "juan.lancheros@segurosbolivar.com" <juan.lancheros@segurosbolivar.com>, Milton Cesar Godoy Angel Perdidas Analista <miltongodoy@subocol.com>

Buenas tardes Juan Carlos cordial saludos.

Ok enterados diagnostico motor .

la valoración ya quedo cargado sipo ,por favor validar más tardes y ofertar repuestos .

Se carga valoración inicial de acuerdo a formato de evaluación y verificación de daños.
Por favor tener en cuenta valor de repuestos para presupuesto final, vehículo Puede ser una posible pérdida,
**Por favor validar revisar, lo antes posible imprevistos de mayor cuantía, por favor se recomienda tener en cuenta costo de m/o y repuestos para presupuesto final.**

**copia al ing Analista de pérdidas y quedamos atentos a los comentarios del taller .**

**cordials saludo**
[El texto citado está oculto]

## ACTA DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN

Bogotá, 14 , 03 de 2022

Yo Segundo Parra identificado con CC N° 19242062 confirmo que el día de hoy 14 del mes Marzo del año 2023 recibo a conformidad Chevrolet Tracker Placas SVK077 de acuerdo a compromisos adquiridos.

Por lo anterior declaro estar a paz y salvo por todo concepto respecto del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de Autoniza S.A.

Fueron Corregidas todas las Observaciones Solicitadas por el Cliente en Cumplimiento del derecho de Petición.

Recibe a conformidad:

x

CC: 1924206215 fv-

Cel: 3002051474

Bogotá, Octubre 21 2022

**Señores**

**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR**

**Ref. TRACKER LTZ TURBO PLACA JVK077**

Apreciados Señores:

Para informarles que las siguientes partes (COSTADO LH, ESPEJO LH, DIRECCIONAL ESPEJO LH, PANORÁMICO,CAPO,CHAPA CAPOT) hacen falta por entregar y así poder completar las partes que se necesitan para continuar con el proceso de reparación del vehículo TRACKER LTZ TURBO PLACA JVK077 y que debido que GM no las tienen disponibles en el inventario
A estas partes se le hizo la búsqueda a nivel de la red de concesionarios a nivel nacional e igualmente con importadores directos sin haber tenido resultados positivos en la consecución motivo por el cual se le generó la importación por intermedio de Gm.
Según la consulta en la plataforma de Gm al día de hoy aún no registra fecha aproximada para la entrega
Tan pronto nos sea suministrado este dato se los estaré comunicando

Cordialmente

JUAN CARLOS VERA
Asesor colisión